

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN, RECAÍDO EN EL PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY N°19.175 PARA OBLIGAR A LOS GOBERNADORES REGIONALES A DAR CUENTA PÚBLICA DEL USO DE LOS RECURSOS OBTENIDOS EN VIRTUD DE LA LEY SOBRE ROYALTY A LA MINERÍA

Boletín N°17.262-06

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización pasa a informar el proyecto de ley de la referencia, de origen en una moción de las diputadas señoras María Candelaria Acevedo, Nathalie Castillo, Camila Musante, Lorena Pizarro y Catalina Pérez; y de los diputados señores Cosme Mellado, Jaime Mulet, Rubén Darío Oyarzo y Matías Ramírez (A), que cumple su primer trámite constitucional y reglamentario.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios pertinentes, se deja constancia de lo siguiente:

1) La idea matriz del proyecto es establecer la obligación de indicar de manera detallada en la cuenta anual que debe rendir el gobernador regional al consejo regional, el uso y destino de los fondos recibidos por la ley N°21.591 de Royalty a la Minería, además de la ejecución de estos en los proyectos y programas que correspondan.

2) Normas de quorum especial

El artículo único del proyecto es de rango orgánico constitucional, según el inciso tercero del artículo 111 de la Carta Fundamental, pues dice relación con las funciones de los gobernadores regionales; y, además, de acuerdo con lo resuelto por el Tribunal Constitucional en la causa rol N°4214, de enero de 2018 (considerando decimoctavo), oportunidad en la que el TC también se pronunció sobre una enmienda al artículo 26 de la LOC sobre Gobierno y Administración Regional, declarando que dicha disposición es de quorum orgánico constitucional.

3) Trámite de Hacienda

No requiere.

4) La idea de legislar fue aprobada por unanimidad. Participaron en la votación las diputadas señoras Catalina Pérez, Joanna Pérez y Carolina Tello; y los diputados señores Miguel Becker, Bernardo Berger, Cosme Mellado, José Carlos Meza, Rubén Oyarzo (Presidente) y Matías Ramírez.

5) Reservas de constitucionalidad

No se presentaron.

6) Se designó Diputado Informante al señor MATÍAS RAMÍREZ.



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 31E7E0B652B9C21B

II.- ANTECEDENTES

La moción

El 1 de enero del año 2024 comenzó a regir la ley N°21.591, que crea el nuevo sistema de royalty para la gran minería, y que materializa el anhelo de años de lucha por parte de diversos actores sociales y políticos, que se esmeraron por el avance de una normativa eficaz en la materia.

Agregan los autores de la moción que en 2018, luego de experiencias legislativas que no tuvieron resultados concretos, los diputados Jaime Mulet y Esteban Velásquez presentaron el proyecto que establece en favor del Estado una compensación, denominada royalty minero, por la explotación de la minería del cobre y del litio (boletín N°12.093-03). Este fue el proyecto que posteriormente se convirtió en la ley de Royalty, N° 21.591.

Fueron, por ende, cerca de cinco años de discusión en torno a esta moción parlamentaria, que busca alcanzar una mayor recaudación fiscal, sin afectar la labor minera y sus respectivas inversiones.

En el marco de su tramitación, se fijaron mecanismos para beneficiar a las zonas afectadas por la actividad minera. En concreto, se incorporó un incentivo para la expansión de proyectos mineros, de forma transitoria. Una de las mayores innovaciones en el marco de este proyecto, fue la creación de fondos de beneficio comunal y regional. Estos son:

- El Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo de Comunas Mineras.
- El Fondo de Apoyo para la Equidad Territorial.
- El Fondo Puente, que va en apoyo directo de las regiones.

Con estos dineros también se busca potenciar la investigación científica y tecnológica, fomentando el desarrollo de actividades productivas y políticas regionales de ciencia e innovación. Sin duda, la minería es el motor de nuestra economía.

El proyecto de royalty ha sido uno de los más importantes que ha tramitado esta honorable Cámara de Diputadas y Diputados en estos últimos diez años. Su impacto será significativo para las arcas fiscales y para la ciudadanía.

Es de gran relevancia que la destinación y ejecución de estos fondos sea transparente, especialmente cuando la ciudadanía ha sido testigo del problema que ha significado la entrega de fondos públicos a entidades privadas de forma discrecional. Por lo tanto, se debe evitar que estos fondos sean mal utilizados, puesto que la mayor recaudación fiscal debe ser una oportunidad de crecimiento y no una problemática.

Los recursos provenientes de esta ley son obtenidos de la explotación de un recurso no renovable, cuyo impacto ambiental es considerable; por tanto, la disposición de aquellos amerita una especial atención.

Desde otra perspectiva, la entrega de una parte de los recursos del royalty implica una nueva responsabilidad para los gobiernos regionales, por lo cual urge fomentar medidas destinadas a velar por la transparencia y el buen uso de esos fondos. Hay que prevenir la corrupción y cualquier acción que apunte en este sentido.

En este ámbito, nuestra institucionalidad contempla medidas que tienen por objeto obligar a determinadas autoridades a rendir cuentas de su gestión. Tratándose de los gobiernos regionales, la ley N°19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece en su artículo 26 la obligación para los gobernadores de rendir cuenta anual ante el consejo regional de su gestión como ejecutivo del gobierno regional.

La norma citada, a diferencia de lo que ocurre en el ámbito municipal, donde la ley detalla los elementos que debe incluir la cuenta pública del alcalde, es más concisa, porque dice que el gobernador debe rendir cuenta de su gestión como ejecutivo del gobierno regional, a la que deberá acompañar el balance de la ejecución presupuestaria y el estado de situación financiera.

En síntesis, en tiempos en que la ciudadanía exige una función pública centrada en la probidad, el Congreso Nacional debe dar señales inequívocas de su actuar en esa dirección, y este proyecto de ley de enmarca en ese objetivo.

III.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO

A) Discusión general y particular

El **diputado señor Ramírez (Matías)**, autor de la moción, recordó que el mes pasado (noviembre) se aprobó en esta Comisión un proyecto de ley de idéntico propósito para los municipios, haciendo presente que, en el contexto de esa tramitación, se percataron de que no existía la misma obligación de dar cuenta pública del uso de los recursos obtenidos en virtud de la Ley sobre Royalty a la Minería tratándose de los gobernadores regionales.

Si bien la LOC sobre Gobierno y Administración Regional no establece para los gobernadores la obligación de dar cuenta pública con el mismo nivel de detalle que lo hace la LOC de Municipalidades para los alcaldes, su artículo 26 sí dispone que, en el mes de mayo de cada año, los gobernadores regionales deben rendir una cuenta pública, y es en ese marco donde el proyecto de ley propone incorporar la obligación de indicar, de manera detallada, el uso y destinación de los fondos recibidos por la ley N°21.591 sobre Royalty a la Minería, además de la ejecución de estos en los proyectos y programas donde se hubieren destinado.

Agregó que, en el caso de la región de Tarapacá, a la cual representa, son casi 10.500 millones de pesos los que se incorporan como recursos disponibles para el Gobierno Regional por dicho concepto, por lo que es de toda importancia que la ciudadanía tenga conocimiento no solo respecto de una política exitosa como lo es la del Royalty, sino también en cuanto a la utilización de esos recursos.

De esa manera, la cuenta pública que deben rendir los gobernadores se convierte en una buena herramienta de transparencia, pero también de fiscalización, particularmente por parte de la ciudadanía.

Por su parte, el **diputado señor Becker** se manifestó a favor del proyecto, porque lo que quiere la ciudadanía es saber a dónde son destinados los recursos que invierte el Estado y en qué se están utilizando.

B) Votación Particular

El proyecto consta de un solo artículo, que modifica el artículo 26 de la ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo inciso primero dice lo siguiente:

“Artículo 26.- El gobernador regional, en el mes de mayo de cada año, dará cuenta al consejo regional de su gestión como ejecutivo del gobierno regional, a la que deberá acompañar el balance de la ejecución presupuestaria y el estado de situación financiera. La cuenta pública, el balance de ejecución presupuestaria y el estado de situación financiera deberán ser publicados en la página web del correspondiente gobierno regional.”.

La enmienda consiste en incorporar el siguiente inciso segundo, pasando el actual a ser tercero:

“En esta cuenta, además, se deberá indicar de manera detallada el uso y destinación de los fondos recibidos por la ley N°21.591 de Royalty a la Minería, además de la ejecución de estos en los proyectos y programas donde se hubieren destinado.”.

La Comisión aprobó por asentimiento unánime el artículo único, con los votos de las diputadas señoras Catalina Pérez y Joanna Pérez; y de los diputados señores Miguel Becker, Bernardo Berger, Cosme Mellado, José Carlos Meza, Rubén Oyarzo (Presidente) y Matías Ramírez.

IV.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS

No hay.

V.- INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES

No hay indicaciones en el supuesto señalado en el epígrafe.

VI.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO

Como consecuencia de lo expuesto, y por las consideraciones que dará a conocer el Diputado Informante, la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización recomienda a la Sala la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

“Artículo Único.- Incorpórase el siguiente inciso segundo en el artículo 26 de la ley N°19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, pasando el actual inciso segundo a ser tercero:

“En esta cuenta, además, se deberá indicar de manera detallada el uso y destinación de los fondos recibidos por la ley N°21.591 de Royalty a la Minería, además de la ejecución de estos en los proyectos y programas donde se hubieren destinado.”.

Tratado y acordado, según consta en el acta correspondiente a la sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2024, con la asistencia de las diputadas señoras Danisa Astudillo, Camila Musante, Catalina Pérez, Joanna Pérez y Carolina Tello; y de los diputados señores Miguel Becker, Bernardo Berger, Fernando Bórquez, Juan Fuenzalida, Cosme Mellado, José Carlos Meza, Rubén Oyarzo (Presidente) y Matías Ramírez.

Sala de la Comisión, a 12 de diciembre de 2024

JUAN CARLOS HERRERA INFANTE
Abogado Secretario de la Comisión